

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20261030012387

7200  
CE7214

XXX, 14 de Abril de 2026

Señor(a)  
**MILCIADES BARBOSA**  
XXX  
Teléfono XXX  
Correo Electrónico  
XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 30104270 de 26 de Marzo de 2026  
Número de cuenta XXX

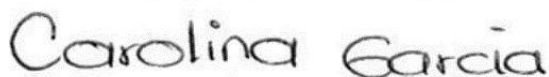
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 30104270  
Fecha del acto que se notifica: 31/03/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	<b>FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.</b>
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	MILCIADES BARBOSA
TIPO DE RESPUESTA:	General ( ) Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	30104270 26/03/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030012387 14/04/2026
Fecha de fijación:	15/05/2026
Fecha de desfijación:	22/05/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	30104270	Fecha de creación:	26/03/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	MILCIADES BARBOSA		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	31/03/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El Señor Milcíades Barbosa con cedula número 13.360.083 y teléfono celular número XXX, en calidad de propietario, presenta reclamación por el consumo generado en el periodo del 17-11-2025 al 17-01-2026 en donde se facturaron 170 kilovatios. Usuario indica que solo tiene bombillas y no utiliza electrodomésticos. Informa que no cuenta con correo electrónico para efectos de notificación, se le indica que puede acercarse por su respuesta el 17-04-2026.</p>		
Decisión:	<p>Apreciado señor Milcíades Barbosa:</p> <p>Reciba un cordial saludo. Agradecemos de manera especial la oportunidad que nos brinda para conocer su solicitud, lo cual nos permite analizarla de forma integral y ofrecerle respuestas claras, oportunas y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>En atención a su reclamación relacionada con la inconformidad frente al consumo registrado en el período comprendido entre el 17 de noviembre de 2025 y el 17 de enero de 2026, durante el cual se facturaron 170 kilovatios, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Una vez analizada su solicitud y verificada la información en nuestro sistema comercial, se determinó que el valor facturado por concepto de consumo de energía es correcto, toda vez que corresponde a la diferencia entre las lecturas reales del equipo de medida tomadas en campo.</p> <p>Adicionalmente, se evidenció que el consumo del período reclamado presenta una desviación significativa, al superar el límite superior establecido de 159,88 kWh. En consecuencia, y de</p>		

conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V, Cláusula 32C, Numeral 3 del Contrato de Prestación de Servicios Públicos con Condiciones Uniformes de CENS, y en garantía del debido proceso, se procedió a generar la revisión técnica No. 33309508, con el fin de verificar el correcto funcionamiento del equipo de medida.

Como resultado de dicha revisión, se concluyó que el medidor funciona normalmente, se encuentra instalado en una estrategia rural y registra adecuadamente el consumo de energía del inmueble. Durante la visita, el usuario manifestó que existía una pérdida de energía al interior de la vivienda, situación que ya fue corregida. El usuario quedó conforme con la explicación brindada respecto al aumento del consumo registrado.

Con base en lo anterior, se confirma el consumo facturado, objeto de la reclamación.

Finalmente, es importante señalar que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes del inmueble. Por tal razón, recomendamos hacer un uso racional y eficiente del servicio, así como revisar periódicamente el estado de los equipos eléctricos y las conexiones internas, con el fin de prevenir incrementos en el consumo.

En CENS trabajamos con el propósito de contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, atendemos las solicitudes de nuestros usuarios con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable, principalmente el contenido en la Ley 142 de 1994, las resoluciones de la CREG, el Contrato de Servicios Públicos con Condiciones Uniformes y las disposiciones normativas internas.

Le recordamos que puede comunicarse con nosotros a través de nuestros canales de atención digital para evitar desplazamientos innecesarios:

Página web: <https://www.cens.com.co/>

Asesor virtual: <https://censvirtual.sistemasentry.com.co/VisionWeb>

Línea de atención: 115 desde Movistar  
#515 desde Claro

Teléfono nacional: 018000 414115

WhatsApp: 323 231 5115

Sabemos que cada acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia.

¡Feliz día!

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá

cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 36,000

Resuelto por:



---

MARIA FERNANDA BAYONA AREVALO  
AGENTE DE SERVICIO